

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2019/17	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de noviembre de 2019
Duración	Desde las 20.04 hasta las 20.48 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Héctor Ramos Portolés
Secretario	Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Aleixandre Vercher Grau (COMPROMIS)	SÍ
Antonio Galvez Luque (PSOE)	SÍ
Elena Isabel Vaquer Rubio (PP)	SÍ
Héctor Ramos Portolés (COMPROMIS)	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso (C's)	SÍ
Joaquín Valls Calero (secretario)	SI
Jordi Carballeira Martí (VdB)	SÍ
Josep Cristia Linares Vayo (COMPROMIS)	SÍ
José Manuel Esteve Portolés (PP)	SÍ
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés (PP)	SÍ
Pablo Anton Barrera (interventor)	NO



Paloma Vicent Balaguer (COMPROMIS)	SÍ
Priscila Pauner Meseguer (COMPROMIS)	SÍ
Ruben Llorens Esteve (COMPROMIS)	SÍ
Sergio Martínez Bausá (VdB)	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del borrador del acta de fecha 31 de octubre de 2019

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone a disposición del Pleno el borrador del acta citada.

A la vista de lo anterior, se considera legalmente aprobado el borrador del acta.

2. Expediente 1159/2016. REVISION CLASIFICACION VIA PECUARIA "CAÑADA REAL DE ZARAGOZA"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la resolución del Director General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental de fecha 17 de noviembre de 2017, SU REFERENCIA:Expte.: VP/037/2016N/Ref.: 484/2016-SOGF, por la que se resuelve “no iniciar el expediente de revisión de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Borriol de conformidad con lo dispuesto en el informe de viabilidad de 2 de diciembre de 2016 y en el informe de 29 de agosto de 2017 de la Dirección Territorial de Castellón de esta Consellería”, y en base a los siguientes antecedentes y fundamentos,

Solicitada la revisión de la Clasificación de las Vías Pecuarias y emitidos informes de viabilidad e informe propuesta, en fecha 17 de noviembre de 2017 se emite resolución por el Director General.

En fecha 11 de noviembre de 2019 se notifica al Ayuntamiento la resolución dictada, que se sustenta en:

1.- El informe de fecha 2 de diciembre de 2016 del Ingeniero de Montes de la Sección Forestal del Servicios Territorial de Medio Ambiente de Castellón y el informe de fecha 29 de agosto de 2017 del Técnico de la Dirección Territorial de Castellón:

“... ”

El informe de viabilidad trata de establecer si hay indicios suficientes para iniciar el expediente de revisión de clasificación de las vías pecuarias de Borriol y, en sus conclusiones, una vez analizada la documentación, se observan indicios de posibles incoherencias cuyos aspectos y términos se han de particularizar y justificar para cada caso y, por ello, indica que



el Ayuntamiento de Borriol debiera efectuar un estudio motivado que acredite fehacientemente y, en particular, todos los errores detectados.

...”

2.- En la propuesta de fecha 30 de agosto de 2017 del Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal:

“el Ayuntamiento de Borriol debiera efectuar un estudio motivado que acredite fehacientemente las incoherencias, realizando un análisis de la documentación histórica que las demuestre de manera inequívoca, y que fundamente la clasificación de las vías pecuarias de su término municipal tras su revisión”.

La resolución es susceptible de recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución.

El artículo 13.4 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana (LVPCV) determina que “4. Procederá la revisión y actualización de la clasificación de las vías pecuarias en aquellos casos en los que se aprecien errores en cuanto a sus características físicas, o a la realidad histórica de la Comunitat Valenciana, siempre que dichos errores se acrediten de conformidad con los antecedentes documentales e históricos. En estos casos, se procederá a una regularización mediante una nueva clasificación y su plazo de resolución será de un año desde el acuerdo de inicio por parte de la dirección general competente en materia de vías pecuarias.”

5. *Con carácter previo al procedimiento de deslinde se realizará una actualización de la clasificación con cartografía que refleje la revisión del trazado longitudinal y de las anchuras reales.*

6. *Durante la tramitación de los expedientes de clasificación o revisión de clasificación de las vías pecuarias, se suspenderá la resolución de los procedimientos de desafectación y de los procedimientos de modificación de trazado de las vías pecuarias afectadas por el expediente de clasificación o revisión.*

En la memoria elaborada por el Ayuntamiento de Borriol se pone de manifiesto de manera clara e indubitada que en la clasificación de las vías pecuarias de Borriol existen errores en cuanto a sus características físicas o a la realidad histórica de la Comunitat Valenciana. Los propios informes emitidos ponen de manifiesto posibles incoherencias pero indican al mismo tiempo que se han de particularizar y justificar para cada caso y que el Ayuntamiento debiera efectuar un estudio motivado que acredite fehacientemente y en particular todos los errores detectados.

El estudio motivado al que se refieren los informes se contiene en la memoria elaborada por el Ayuntamiento. Baste extraer de la memoria presentada la problemática de la vía pecuaria Cañada Real de Zaragoza con 75 metros de ancho que discurre desde La Plaza La Font hasta el Pantano de María Cristina. En relación a la misma, en las hojas 11 y siguientes se incorporan:

- 1.- Plano del Gobierno de la Rioja sobre el territorio nacional donde se grafían las Cañadas.
- 2.- Trabajos topográficos. Planos geométricos mandados formar por la Ley de 27 de marzo de 1900 del Instituto Geográfico Estadístico (cartografía oficial), donde se describen los caminos existentes en el término de Borriol.
- 3.- Plano del término municipal de Borriol del 15 de agosto de 1909 del Instituto Geográfico Estadístico (cartografía oficial).
- 4.- Cuadernos de campo (hojas 2, 3 y 4) del itinerario nº 12, donde se define el ancho del camino y se sitúan las Masías de Clará con su capilla, Masía del Rull y el Mas de Villarelo.
- 5.- Clasificación de las vías pecuarias del término vecino de Castellón tramitada durante los



años cuarenta en la que es evidente que la Cañada Real continúa hacia Castellón por la Rambla de la Viuda, partiendo hacia Borriol un ramal y no la Cañada propiamente dicha.

6.- Vuelo aéreo del año 1944 y la situación actual de la vía pecuaria cuyo reportaje fotográfico se acredita por la existencia de hitos físicos existentes desde tiempo inmemorial.

En toda esta documentación que data del año 1900 o primera mitad del Siglo XX aparece grafiado y descrito el camino que discurre desde la Plaza la Font hasta el Pantano de María Cristina.

7.- Clasificación de las vías pecuarias de Castellón actual donde se aprecia en contraste con la de Borriol que una misma vía pecuaria tenga en Castellón una anchura legal de entre 4 y 8 metros, mientras que en la línea divisoria de término, es decir un paso dentro del término de Borriol, la misma vía pecuaria pase a tener 20,89 metros, y así con todas las vías pecuarias que vienen o van al término vecino de Castellón

8.- Documentación registral y jurídica.

9.- Y sobre todo y lo más fundamental: que todo el mundo sabe, y la Consellería también, que en la Comunidad Valenciana nunca ha existido la anchura de las vías pecuarias que se han clasificado.

De toda la documentación incorporada se deriva claramente que la vía pecuaria no ha tenido nunca 75 metros sino que la vía pecuaria es el camino, en algunos puntos calles de urbanizaciones, con sus anchuras, que discurre desde La Plaza La Font hasta el límite con el término de Castellón. Respecto de las urbanizaciones incluso se aprobaron Planes Parciales previos a la Clasificación con la anchura de la calle.

De acuerdo con la memoria presentada se constata que en relación con las vías pecuarias de Borriol se aprecian errores en cuanto a sus características físicas y a la realidad histórica de la Comunitat Valenciana y que dichos errores se acreditan de conformidad con los antecedentes documentales e históricos y por tanto debe procederse por la Consellería a la revisión de la clasificación de las vías pecuarias solicitada.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el procedimiento administrativo estableciendo las fases de iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

La resolución que se adopta concluye “No iniciar el expediente de revisión de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Borriol”

El Tribunal Supremo en reiteradas sentencias se refiere al “derecho al trámite” como el derecho a la tramitación de un expediente administrativo, y que en consecuencia la administración no debe cercenar “a límite” y sin mayores argumentaciones esa tramitación. Dicho en otras palabras, no cabe reconocer discrecionalidad alguna que permita omitir los fundamentos de una denegación que, sin ellos, legitimaría en la práctica la arbitrariedad o lo discriminación al tiempo de hacer o no posible la iniciación del expediente.

De acuerdo con el derecho al trámite consagrado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo debería haberse iniciado el expediente de revisión de la clasificación de las vías pecuarias por la Consellería competente, máxime cuando de la memoria presentada se derivan claramente los errores y la realidad física e histórica existente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 22.2.j establece que “2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos...

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en



materias de competencia plenaria.

...”

Tras la explicación de la Concejala Pauner sobre este asunto, intervienen los Portavoces de los Grupos Políticos de PP y VdB, manifestando su apoyo a la acción.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- INTERPONER RECURSO DE ALZADA contra la resolución del Director General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental de fecha 17 de noviembre de 2017 por la que se resuelve no iniciar el expediente de revisión de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Borriol SOLICITANDO, de acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos, que se proceda a la revisión de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Borriol de acuerdo con la memoria incorporada al expediente que acredita de manera indubitada que en relación con las vías pecuarias de Borriol se aprecian errores en cuanto a sus características físicas y a la realidad histórica de la Comunitat Valenciana y que dichos errores se acreditan de conformidad con los antecedentes documentales e históricos.

3. Expediente 1315/2019. Ratificar la Resolución de Alcaldía 1044/2019 relativa al PLPIF

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto que en fecha 13 de noviembre de 2019, se dictó la Resolución de Alcaldía 1044/2019, del tenor literal siguiente:

“Mediante resolución de 5 de octubre de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales por la que resuelve la convocatoria de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2020 de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2018.

En fecha 22 de julio de 2019 se justifica en tiempo y forma, registro de entrada telemático n.º GVRTE/2019/489402, la subvención recibida.

En fecha 31 de octubre de 2019(r.e.e. 4303) se recibe informe propuesta de certificación de subvención y de aprobación remitido por la Dirección Territorial de Castellón de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en el que se otorga un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas:

- *documentación técnica: correcciones y aclaraciones.*
- *aprobación Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.*

Atendiendo dicho requerimiento el equipo redactor presenta la subsanación de la documentación técnica.

En relación con el acuerdo plenario exigido en el apartado 2.14.1 del informe propuesta (aprobación del plan), las bases publicadas en el DOGV n.º 8138 de fecha 29 de septiembre de 2017 en su apartado décimo no requerían tal acuerdo plenario, adoptándose por el Ayuntamiento Pleno el compromiso que se recoge en el punto 7.5 de dicho apartado. No obstante, ante el requerimiento efectuado, se procederá a la aprobación inicial por el alcalde



con la posterior ratificación plenaria según dicho apartado que legitima esta posibilidad.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO .- APROBAR INICIALMENTE el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales y el Plan Local de Quemaz.

SEGUNDO.- RATIFICAR por el Pleno en la próxima sesión que se celebre dicha aprobación.”

Tras la explicación de la Concejala Pauner, el Concejal Gálvez pregunta si afecta a los permisos de quema el Plan, y el Concejal Llorens responde afirmativamente.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar la Resolución de Alcaldía 1044/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Dar traslado a todos los interesados.

4. Expediente 2230/2019. Aceptacion renuncia Concejal y solicitud credencial del siguiente en la candidatura

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito de fecha 19 de noviembre de 2019 y con n.º 4513 de registro de entrada presentado por Sergio Martínez Bausá, Concejal del Grupo Veïns de Borriol, por el que comunica a esta Alcaldía su decisión de renunciar a su cargo de concejal de esta corporación, con efectos del día 22 noviembre de 2019.

Considerando que el siguiente en la lista de la candidatura de VEÏNS DE BORRIOL en las elecciones municipales de fecha 26 de mayo de 2019 , es Juan Carlos Gascón Pauner, con DNI 19009094P.

Teniendo en cuenta que dicha circunstancia deja vacante un escaño de Concejal municipal, que de acuerdo con el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General deberá ser cubierto por el candidato o candidata de la misma lista electoral al que, atendiendo a su orden de colocación, corresponda, previa expedición de la correspondiente credencial por la junta electoral correspondiente y previa toma de posesión del cargo en los términos legalmente previstos.

De acuerdo con la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la junta electoral central, el escaño vacante de Concejal se ha de atribuir, de acuerdo con el orden de la lista de la candidatura de VEÏNS DE BORRIOL, a Juan Carlos Gascón Pauner, que ocupa el 3º lugar de la misma.

Tras el agradecimiento y reconocimiento de los diferentes Portavoces al Concejal Bausá.

Por todo ello, esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, propone al pleno la adopción los siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia voluntaria presentada por el Concejal Sergio Martínez Bausá, Concejal perteneciente a la candidatura del Grupo Veïns de Borriol, a su condición de Concejal de este Ayuntamiento y declarar vacante su escaño de miembro de esta



corporación.

SEGUNDO. Remitir este acuerdo a la Junta Electoral Central, mediante certificación acreditativa de su adopción, acompañada del escrito presentado por el Sergio Martínez Bausá, a efectos de que, a la mayor brevedad posible, se expida la correspondiente credencial a favor de Juan Carlos Gascón Pauner, que ocupa el 3º lugar de la lista de la candidatura de Veïns de Borriol

TERCERO. Notificar este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Castellón y al Dirección General de Administración Local de la GVA, para su conocimiento y efectos, así como a los Concejales afectado a los efectos oportunos.

CUARTO. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de Transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5. Dar cuenta de las Resoluciones Alcaldía 1009/2019 a la 1070/2019 (ambas inclusive)



Acto seguido se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que se detallan:

NOMBRE	FECHA	RESUMEN	EXPEDIENTE
DECRET 2019-1070	22/11/19	Autorización realización concurso Cantor Español	1866/2019
DECRET 2019-1069	22/11/19	Autorización corte al tráfico avda. Zaragoza por competición	2289/2019
DECRET 2019-1068	22/11/19	Informe de valoración de incidencia de actividad de fabricación y venta de herramientas para materiales pétreos	240/2019
DECRET 2019-1067	20/11/19	Autorización a Asoc. Ioga una sala del Hogar del Jubilado	1189/2019
DECRET 2019-1066	20/11/19	DIC - LIQUIDACION EJERCICIO 2019 Bankia, S.A. --	2222/2019
DECRET 2019-1065	20/11/19	LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALIAS) - SEPTIEMBRE 2019 --	1761/2019
DECRET 2019-1064	19/11/19	FEDERICO FABRA ESCRIG -- FRACCIONAMIENTO DE PAGO - Exp 32/2019 Fracc -	2206/2019
DECRET 2019-1063	19/11/19	FRACCIONAMIENTO DE PAGO - Exp 31/2019 Fracc (Purificación Falomir Escrig) --	2196/2019
DECRET 2019-1062	19/11/19	Expediente 2184/2019	2184/2019
DECRET 2019-1061	19/11/19	Concesión OVP 4 m 15 días Palmar, 11.Borriol (MSL)	2199/2019
DECRET 2019-1060	19/11/19	Resolucion denegación obras Zaragoza, 154. Borriol (ALT)	1917/2019
DECRET 2019-1059	19/11/19	LIQUIDACIONES QUINCENALES GINSA 2018 --	614/2018
DECRET 2019-1058	19/11/19	Autorización uso Hogar Jubilado por Associació Amics del Ioga	1189/2019
DECRET 2019-1057 [DECRETO]	19/11/19 11:52	RELACION DE PAGOS R/2019/119 --	2172/2019
DECRET 2019-1056	18/11/19	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 21 NOVIEMBRE 2019	JGL/2019/19
DECRET 2019-1055	18/11/19	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 21 NOVIEMBRE 2019	CIG/2019/8
DECRET	18/11/19	RESOLUCION ESTIMATORIA RECURSO 2019	1793/2019

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal Ramos, se interesa por la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Recrimina que se haya despedido al aparejador, y que no habiendo personal, según el Alcalde se conceda una comisión de servicio a una funcionaria.

Por su parte, el Concejal Galvez, comenta que el mal estado del barranco del Malvestit en la urbanización L'Abeller porque se encuentra lleno de cañas y hay peligro por las riadas. Si se podría ir a ver y solicitar la limpieza a quien corresponda.

Sobre la última Feria Medieval si se podría saber su coste.

Sobre la Campaña de los Comercios en Navidad si este año está previsto realizarla.

Sobre si la figura del Tesorero en el ayuntamiento es obligatoria por Ley.

Si es obligatorio tener una RPT

Si es obligatorio por Ley que se apruebe un presupuesto de cara al año que viene con superávit igual o superior al remanente de tesorería negativo del año 2018.

El Concejal Carballeira, da las gracias a todos de parte del Sergio Martinez Bausá. Pregunta sobre la situación de la Comisión de Lindes, y sobre la permuta realizada a un policía local que se ha jubilado. Solicita información económica del Ayuntamiento, sobre la situación de la casa de la cultura, y el comienzo de la urbanización del Aveller.

La Concejala Vaquer, ruega que se arregle el vallado del solar adjunto a la piscina que se encuentra en mal estado. Pregunta si habrá carpa de Nadal y comisión de festes para el año que viene.

El Concejal Esteve, desea conocer cuando se va informar de los pagos al Pleno, y se hará la fiscalización plena posterior.

La Concejala Vilarrocha, pregunta el motivo de no pedir los talleres de empleo, si va a entrar más personal en servicios sociales, y quien es el representante del Ayuntamiento en el Consell de la Salut. Además, ruega que haya una farmacia de guardia en Borriol. Se interesa por el coste de la rotulación de la Biblioteca, y el motivo de la denominación y no de agencia de lectura. Por otra parte, informa que no se ha incluido en los presupuestos de la Diputación la subvención nominativa de Nueva Jerusalem.

- El Concejal Linares responde:

Al Concejal Gálvez que este año si que habrá Campaña de los Comercios de Navidad.

Al Concejal Carballeira en relación a la Casa de Cultura que la Consellería no tiene ninguna línea presupuestaria destinada a la construcción de las Casas de Cultura, en cambio la Diputación si que las construían pero en Borriol en la última legislatura no ha entrado ningún



dinero de Diputación para hacer la Casa de Cultura y que se hubiese podido pedir un convenio singular pero ellos votaron en contra.

A la Concejala Vilarrocha, sobre los Talleres de Empleo que se hizo en su día muy buen trabajo y que el equipo de gobierno anterior si que se preocuparon y los pidieron. Estos cursos los regula el Ministerio y después transfieren las competencias a Conselleria y que los talleres ocupacionales para restauración patrimonial desaparecieron. Se intentó pedir unos talleres para la construcción, vinieron unos técnicos para ver los edificios, pero no cumplían las condiciones por lo que no fue posible y aparte se han reducido a $\frac{1}{3}$, pero se puede volver a intentar.

En relación a biblioteca decir que no es propiedad del Ayuntamiento y que depende de una fundación privada (anteriormente era de la Caja Rural Credicoop) con la que se tiene que firmar un contrato, que se tiene que renovar anualmente y no se ha hecho desde el año 1988. La fundación ha exigido que esté destinada a una tarea cultural y que se cambiasen los rótulos. El rótulo en grande que pone biblioteca, aunque no reuna los requisitos, es porque todos los municipios de más de 5000 habitantes, según la Ley de Bibliotecas Valenciana, se denomina biblioteca y los de menos de 5000 habitantes agencia de lectura.

En relación a la petición hecha por la Concejala Vilarrocha para que incluyan a Nueva Jerusalén en las subvenciones de Diputación, añadiría que se incluya también la Casa de Cultura.

- El Alcalde responde a las preguntas hechas por Ciudadanos, indicándole que no se insinue que hacemos las cosas a dedo y que parece que no tiene claro el puesto de arquitecto técnico ya que esta mezclando muchas cosas. Decidle que este era un servicio externo, por lo que no tiene ninguna indemnización, pues tiene un contrato y se ha terminado y ese trabajo lo tiene que dar un funcionario, en este caso el arquitecto municipal. Que no confunda personal laboral con servicio externo.

Este año si que habrá carpa.

El equipo de gobierno no dudará en poner el pueblo de Borriol por encima de todo mande quién mande en otras Administraciones.

La Concejala Vicent indica sobre el Consell de Salut que no se les ha citado a ninguna reunión.

En referencia a las bases de funcionarios interinos para educador social y trabajador social que no se van a sacar más plazas sino que las que hay como ya no pueden seguir con el contrato el procedimiento legal es sacar las bases y los puestos de trabajo estarán subvencionados por Conselleria, siempre ligado a que el Ayuntamiento reciba esa subvención.

El Secretario puntualiza que se trata de las mismas plazas, que actualmente están como laborales y se trata de funcionarios interinos por programas con cargo a la subvención de la GVA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni preguntas o ruegos, se levanta la sesión el día y hora al comienzo indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Sr. Alcalde-Presidente.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



Cód. Validación: 4SWNTMNYH5HSPGND6ZZ4NAKLQP | Verificación: <http://borriol.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11